

INFORME SECRETARIAL. Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho, para fijar nueva fecha de audiencia, como quiera que no fue posible su realización, ante la suspensión de términos judiciales dispuesta mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, por el Consejo Superior de la Judicatura, debido al Ciberataque. También se informa que se remitió correo electrónico de la demandante otorgando facultades al apoderado judicial. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 387

RADICACIÓN 2023-00002

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **DAGNER SUSAN CASTILLO LUCUMI**, en contra de **JULIO CESAR RODRIGUEZ GARCIA**, se fijó fecha para la audiencia de inventario y avalúos dispuesta en el Art. 501 del C.G.P. para el pasado 14 de septiembre de 2023, sin que haya sido posible su realización, por la razón indicada en el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, prevista en el artículo 501 C.G.P., en concordancia con el artículo 523 ibidem, la que se hará de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley de 2213 del 2022, por la plataforma LIFESIZE.

Por otra parte, la demandante, DAGNER SUSAN CASTILLO LUCUMI, mediante correo electrónico otorga a su apoderado judicial, Dr. JORGE ANDRÉS MURILLO CASTILLO, las facultades para realizar los inventarios y avalúos, la partición y presentar objeciones, por lo que se agregará al expediente, y será tenida en cuenta en la oportunidad debida.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

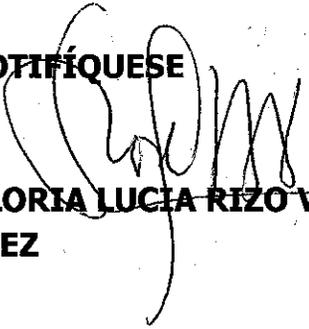
PRIMERO: SEÑALAR las **9:00 A.M. DEL DÍA QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2024**, como para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal RODRIGUEZ - CASTILLO, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado de común acuerdo, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo

501-10 del Código General del Proceso); y presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

TERCERO: AGREGAR el correo electrónico mediante el cual la demandante otorga facultades para realizar los inventarios y avalúos, la partición y presentar objeciones a su apoderado judicial, Dr. JORGE ANDRES MURILLO CASTILLO, al expediente, y será tenido en cuenta en la oportunidad debida.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 164

Fecha: 2 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario